1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Versión 2026	
	Consecutivo	PAA1603	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA - ETAPA III, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ		
Código BPIN No.	202500000022150		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	26-01-2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA		
Modalidad de Contratación	Licitación Pública		
Tipo de Contrato:	OBRA	Otro:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Infraestructura tiene dentro de sus objetivos impactar positivamente la movilidad en la red vial del Departamento para integrar los corredores turísticos, sociales y agroindustriales que la conforman, así como fortalecer la conexión vial entre las cabeceras municipales y las zonas rurales, con el propósito de articular a los distintos actores de la sociedad civil y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, facilitando el desarrollo social y económico de las subregiones. Este propósito cobra mayor relevancia si se considera que, según las proyecciones del DANE para 2024, Caldas cuenta con aproximadamente 1.046.110 habitantes, de los cuales alrededor del 23% reside en el sector rural, manteniendo una distribución poblacional mayoritariamente urbana. Desde esta perspectiva, el impulso de la economía rural depende en gran medida de las posibilidades de conexión del mercado interno con el mercado nacional, posibilidades que se ven comprometidas ante el deterioro de las vías secundarias y terciarias como consecuencia de las condiciones geológicas y topográficas del territorio.

Entre el municipio de Manizales, Villamaría y Chinchiná existe una red férrea nacional que conecta estos tres municipios que hacen parte de la zona centro sur, dicha línea férrea se encuentra inactiva desde hace más de 40 años. En muchos tramos solamente existe la franja predial, sin rieles ni infraestructura, bien sea porque la topografía no permite el uso, la invasión a los predios a través del tiempo ha sido a gran escala, por vandalismo y derrumbes que desaparecieron la histórica infraestructura. La preservación de estos predios inactivos que ya no sirven para la red férrea se encuentra a cargo del INVÍAS, con todo lo que esto implica para la entidad en términos de recursos técnicos y financieros.

En la actualidad el Instituto Nacional de Vías viene promulgando el programa "VIVE COLOMBIA, VÍAS VERDES", una estrategia concebida para la conservación y protección de los predios de la red férrea inactiva y en desuso, dándole usos alternativos temporales de bajo impacto con actividades de tipo cultural, deportivo, turístico y ambiental que permiten la restitución, apropiación, resignificación y disfrute de este patrimonio público por todos los colombianos, para acondicionarlos con los proyectos de corredores verdes de ciclo rutas y ciclo-caminabilidad, pueden resultar viables

para orientarse al aprovechamiento del corredor férreo, fomentando la movilidad activa.

Conforme con lo anterior, La Gobernación de Caldas, en el Plan de Desarrollo 2024–2027 Caldas, territorio saludable, sostenible y feliz, dentro del Programa "Infraestructura verde y resiliente" y el Subprograma "adecuación y mantenimiento de corredores verdes (incluye vía Verde)", Esta inversión tiene como propósito fundamental impulsar, mediante infraestructura sostenible, el desarrollo de actividades productivas en el territorio. En este marco, el Departamento de Caldas suscribió un convenio interadministrativo con el Instituto Nacional de Vías –INVIAS– para ejecutar de manera conjunta las obras y gestiones necesarias que permitan consolidar la Vía Verde Manizales–Villamaría–Chinchiná, mediante el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura existente, la limpieza y acondicionamiento del corredor, su señalización y su puesta en uso.

Que en mérito de lo expuesto, y en beneficio para la región que las entidades y entes territoriales relacionados INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, suscribieron el convenio interadministrativo 1181-2021 de cooperación, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD, SENDERISMO Y ESPACIOS PÚBLICOS SOBRE EL CORREDOR FÉRREO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIVE COLOMBIA, VÍAS VERDES", bajo el entendido que, en caso de requerirse para obras de infraestructura férrea, se procederá con su adecuación.

"El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se encuentran estructurando el programa "VIVE COLOMBIA – VÍAS VERDES" que tiene como objetivo principal el de salvaguardar y recuperar la infraestructura férrea inactiva".

INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, suscribieron un convenio interadministrativo de cooperación, EL DEPARTAMENTO adelantará las actividades necesarias e indispensables para implementar el programa VIVE COLOMBIA – VÍAS VERDES en el corredor férreo Manizales, Villamaría y Chinchiná - conforme los estudios previos y documentos técnicos, que pretende poner al servicio de la comunidad algunos corredores férreos con actividades temporales de bajo impacto como senderismo y ciclocaminabilidad, con el propósito de mantener, preservar y dar vida a los corredores que se encuentran sin operación e inactivos.

El Departamento deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el ente territorial, y en cumplimiento de los parámetros o documentos técnicos con los que cuenta el Instituto Nacional de Vías para esta clase de obras. Es así, como la Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el desarrollo integral de las actividades tendientes a salvaguardar y recuperar la infraestructura férrea inactiva.

En el marco del convenio en mención, desde el punto de vista económico como logístico, operacional y organizacional, se prioriza el mantenimiento, conservación, y rehabilitación de la infraestructura vial férrea, así como el mejoramiento de la conectividad entre los centros de urbanos y rurales como contribución al desarrollo económico y social de los tres municipios.

Por eso, a través de la secretaria de Infraestructura como encargada de la gestión, administración y atención permanente de la red vial departamental, también adelantará las actividades necesarias e indispensables para implementar el programa VIVE COLOMBIA – VÍAS VERDES en el corredor férreo Manizales, Villamaría y Chinchiná, buscando ejecutar acciones que promuevan la inclusión social y productiva de los hogares más pobres y vulnerables del departamento.

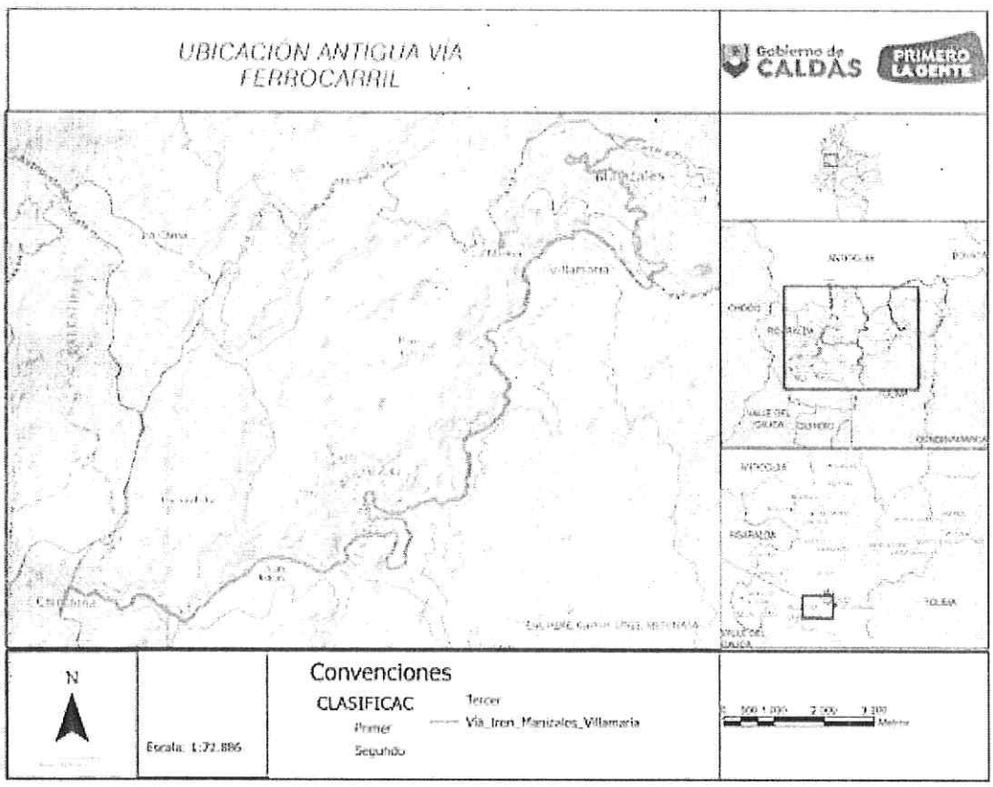
El proyecto pretende beneficiar a los municipios de Manizales, Villamaría y chichina con el mejoramiento, el mantenimiento, conservación, y rehabilitación de la infraestructura vial férrea, así como el mejoramiento de la conectividad entre estos tres municipios que se conectan por medio de la línea férrea.

Las actividades de mejoramiento son el conjunto de obras que consisten básicamente en el cambio de la infraestructura vial existente con aportes a la estructura de la banca, obras de drenaje y contención que incidan favorablemente en las condiciones del corredor, con el propósito de garantizar un buen servicio, acorde a lasactividades que se van a desarrollar en el corredor, que mejore la calidad de vida de los usuarios. Las principales actividades a ejecutar para el mejoramiento son las siguientes: Construcción de puente, Construcción obras de urbanismo, Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes, Construcción de filtros y/o cunetas, Tecnologías alternativas.

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control de la construcción dando estricto cumplimiento a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras adoptadas por INVÍAS, incluidas sus actualizaciones más recientes, particularmente las Resoluciones 4561 de 2022 y 2451 de 2022, mediante las cuales se modifican y actualizan diversas especificaciones técnicas para la red vial nacional. Asimismo, deberán aplicarse las especificaciones particulares del proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías, originalmente adoptadas mediante las Resoluciones 1375 y 1376 de 2014, las cuales continúan vigentes. Las actualizaciones normativas y documentos técnicos pueden consultarse en el portal oficial del Instituto Nacional de Vías en la sección de Documentos Técnicos: https://www.invias.gov.co/.



Localización antigua vía férrea



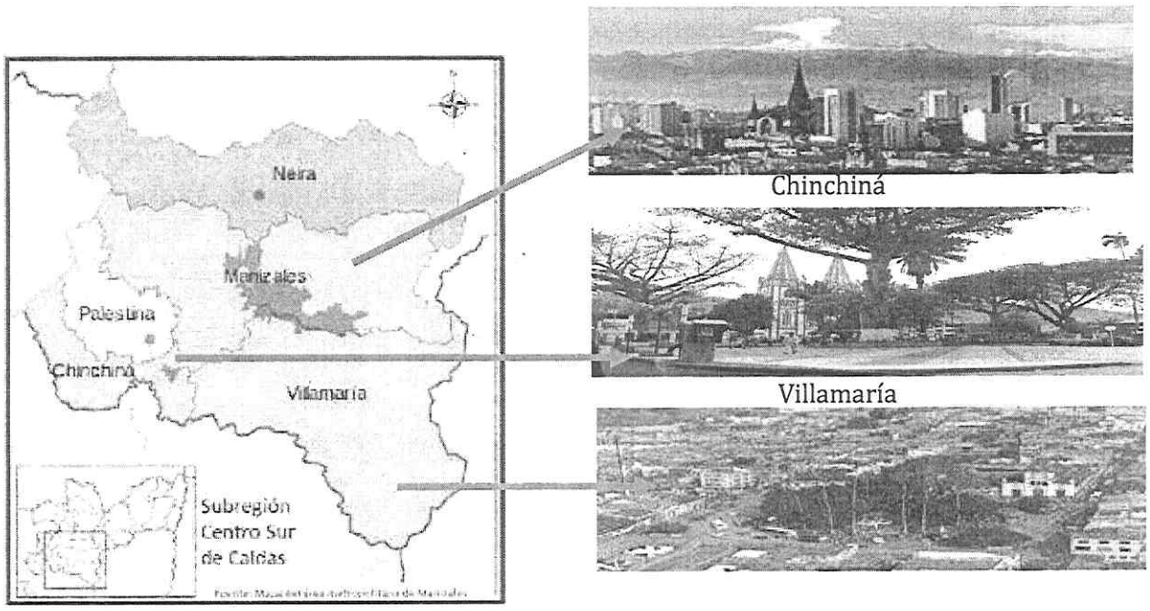
Fuente: secretaria de Infraestructura

Las condiciones topográficas y geológicas de la línea férrea ponen en riesgo la estabilidad de la misma, lo que afecta la transitabilidad, dificultando sustancialmente el desplazamiento terrestre, el intercambio comercial, el acceso a servicios médicos y a instituciones educativas, además, de provocar el deterioro acelerado de los tratamientos efectuados.

Actualmente a lo largo de la línea férrea que comunica estos tres municipios, generando un corredor vial extenso presenta una gran cantidad de sitios criticos que afectan la estabilidad de los taludes laterales, esto sumado a las características de uso del suelo, los regímenes de lluvias intensos, las propiedades poco cohesivas y los inadecuados manejos de las aguas superficiales, se traduce en la existencia de sitios puntuales en la vía férrea antigua con las condiciones para que el evento erosivo que afecta la vía sea un proceso continuo y latente si no se realizan obras que permitan mejorar la condiciones previamente mencionadas.

Lo descrito anteriormente ha sido causado por condiciones de inestabilidad geológica o geotécnica, inestabilidad de taludes y drenaje deficiente de escorrentía esto aunado al estado actual de la línea férrea donde encontramos tramos que solamente existe la franja predial, sin rieles ni infraestructura, bien sea porque la topografía no permite el uso, la invasión a los predios a través del tiempo ha sido a gran escala, por vandalismo y derrumbes que desaparecieron la histórica infraestructura del corredor férreo. Estas intervenciones beneficiarán a 3 municipios del departamento, Manizales, Villamaría y Chinchiná:

Manizales



Fuente: AM DE MANIZALES .IN

1.1. ANTECEDENTES:

Convenio INVIAS -Departamento de Caldas

Como se mencionó anteriormente, existe un convenio interadministrativo entre el INVIAS y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, convenio interadministrativo 1181-2021 de cooperación, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD, SENDERISMO Y ESPACIOS PÚBLICOS SOBRE EL CORREDOR FÉRREO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIVE COLOMBIA, VÍAS VERDES",

Ejecución de obras del Convenio: (Etapa I)

Las primeras obras de ese convenio, la Gobernación de Caldas mediante proceso de Licitación Publica No. LP-SI-009-2021 cuyo objeto se enmarco en el "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR FÉRREO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES, VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ENTRE EL TÚNEL 8 Y 9 DEL ANTIGUO CORREDOR FÉRREO, Y EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POR LA LINEA FÉRREA ANTIGUA", se celebró el contrato de obra No. 25052022-0952 del 24 de mayo de 2022 con el Consorcio Parra Zuluaga.

La Alcaldía de Villamaría, en el año 2014, contrató a la consultoría SALA S.A., con el propósito de adelantar los estudios hidrológico, hidráulico, geológico, geotécnico y estructural para la construcción de un puente vehicular en el sector de los túneles 8 y 9 del corredor férreo.

Debido a que en el momento de iniciar las obras en el año 2023 y al replantear el puente se encontró variaciones en el terreno, quedando este 4 mts antes del túnel No.8, se hizo necesario realizar por parte del Contratista de Obra un ajuste al diseño del puente el cual incluyo prospección geotécnica, ensayos de laboratorio, topografía, geología, geotecnia, hidrología, hidráulica, diseño geométrico y estructural, así como la prospección geotécnica y ensayos de laboratorio para el punto crítico del K4+700.

Por lo cual el Consorcio Parra Zuluaga presentó propuesta técnica y económica de los ajustes a los estudios y diseños del puente ubicado en la abscisa PK6+300 y al sitio critico ubicado en el PK4+700, la cual fue aprobada por la interventoría.

Una vez obtenido los ajustes a los estudios y diseños, la interventoría del contrato remitió el balance a la Gobernación de Caldas y con el cual se pudo establecer que era necesario ADICIONAR el contrato de obra, por valor de $1.885.582.316 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE), para dar cumplimiento al objeto contractual en las condiciones optimas atendidas en el nuevo balance.

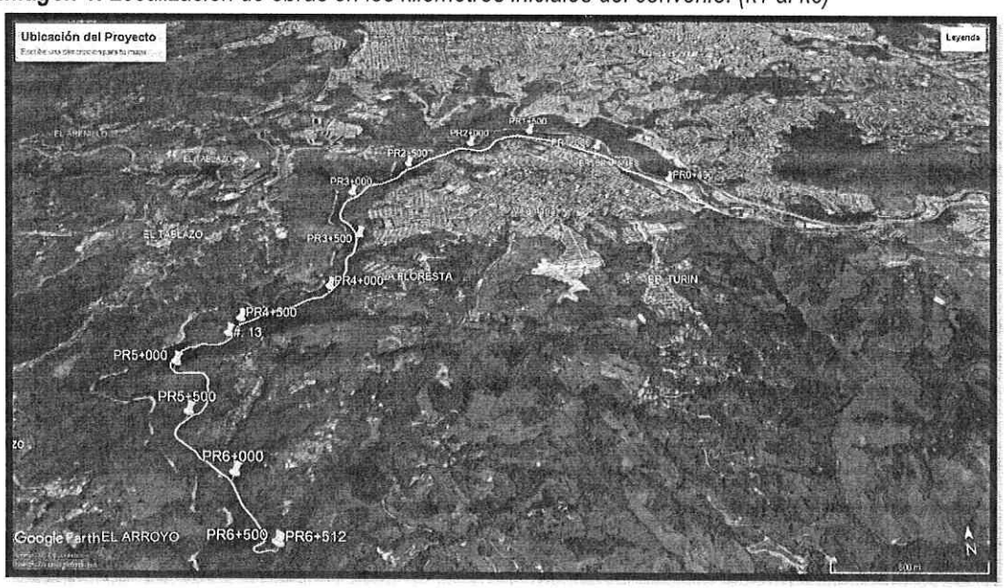
Producto de tal balance se pudo establecer que, el valor necesario para la ejecución del objeto contractual superaba el 50% del valor del contrato, como se establece en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 parágrafo *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones, por lo que no es procedente continuar con la ejecución del contrato, por lo tanto de común acuerdo se procedió con la liquidación bilateral de dicho contrato.

De acuerdo con lo anterior se suscribió acta de liquidación del contrato de obra No. 25052022-0952, estableciendo el balance financiero y técnico del contrato, en la que se evidencia que, Consorcio Parra Zuluaga, no realizo la ejecución de las obras de construcción del puente entre el túnel 8 y 9 del antiguo corredor férreo, y el mejoramiento, mantenimiento, la construcción de obras de estabilización de puntos críticos por la línea férrea antigua.

Por lo tanto, no existen ejecución de obras sobre el presente objeto, no se realizaron pagos ni actividades contractuales frente a los mismo, y con el fin de dar cumplimiento al convenio interadministrativo No. 1181 de 2021 suscrito entre INVIAS y Gobernación, fue necesario adelantar el proceso LP-SI-003.2025 (Puente + Sitios Críticos).

Asi las cosas, se comenzaron a concentrar los esfuerzos a través de contratos de licitación en los primeros 6 kilómetros del convenio. **Ver imagen 1.**

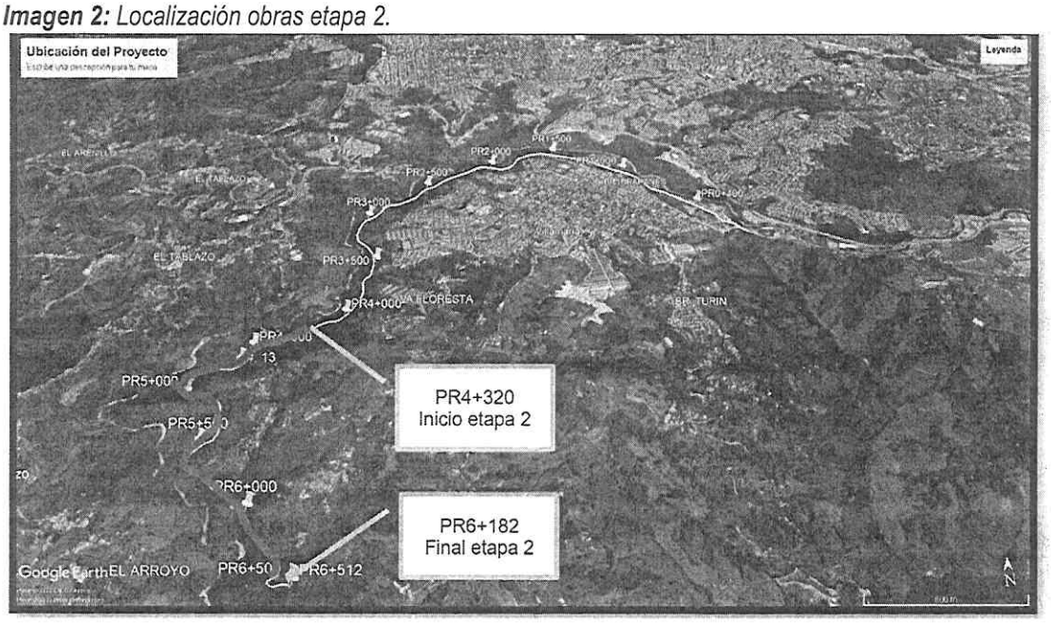
Imagen 1. *Localización de obras en los kilómetros iniciales del convenio. (k1 al k6)*



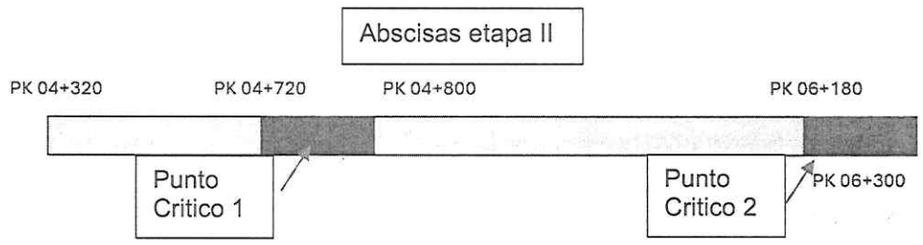
Etapa II:

La Gobernación de Caldas, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, buscando realizar la construcción de obras hidráulicas en los primeros 6 kilómetros del corredor. Durante el año 2024, desarrolló el contrato **No. 29052024-0995**, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA - **ETAPA II,** ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ"*. el cual incluyó la construcción de un muro en los sitios críticos comprendidos entre las abscisas PR4+720 y PR 4+800; y entre el PR6+180 y PR6+182. ***Ver imagen 2.***

Imagen 2: *Localización obras etapa 2.*



En la siguiente gráfica se ilustra mejor las abscisas de ejecución de la etapa 2 y los puntos críticos atendidos.



En el desarrollo del contrato mencionado (**No. 29052024-0995**), también se realizaron **estudios y diseños** de este corredor (entre el K1+290 AL K6+182), toda vez que los diseños originales tenían ciertas falencias especialmente en temas de estabilidad de la obra y alcances que atendieran las condiciones reales y requeridas por la obra.

Las obras ejecutadas en la etapa 2 de acuerdo con el acta final de este contrato fueron los siguientes ítems:

i. Volúmenes de estudios y diseños.
ii. Mejoramiento de la subrasante entre los PR4+500 al PR6+180 (Túnel No.9) y PR4+320 al PR4+720 con un ancho de corredor de 3.2m y una longitud de 1790m.
iii. Construcción de cunetas a los costados del corredor férreo PR4+840 hasta PR6+180, PR4+320 hasta PR4+720 con una longitud total ejecutada de 3.438m
iv. Construcción de obras de drenaje en las abscisas k4+700, k5+150, k5+390, k5+785, k6+180.

Vale la pena recordar que esta obra hace parte de las obras que se ejecutarán dentro del convenio interadministrativo 1181-2021.

Etapa III:

Una vez obtenidos los estudios y diseños de los primeros 6 kilómetros y con el objetivo de continuar con la ejecución de las obras del convenio se ve la necesidad de contratar las obras de ejecución entre Villamaría

y el punto inicial de la etapa 2 anteriormente mencionada, es decir entre las abscisas K1+290 y k4+320. **Ver imagen No.3, en capitulo de alcance de las obras a contratar.**

Es importante resaltar que en las abscisas iniciales (K0+000 al K1+290) actualmente no posee obras por ejecutar toda vez que es un sector que ya se encuentra urbanizado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

El nombre dado al proyecto se denomina *"MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA - **ETAPA III**, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ"* siendo así la continuación de la obra de la etapa 2 anteriormente mencionada.

Número de Lote	Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA - ETAPA III, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ	6 meses sin superar la vigencia fiscal	$4.732.466.766	**Villamaría**

2.1.1. ALCANCE DE LA ETAPA III.

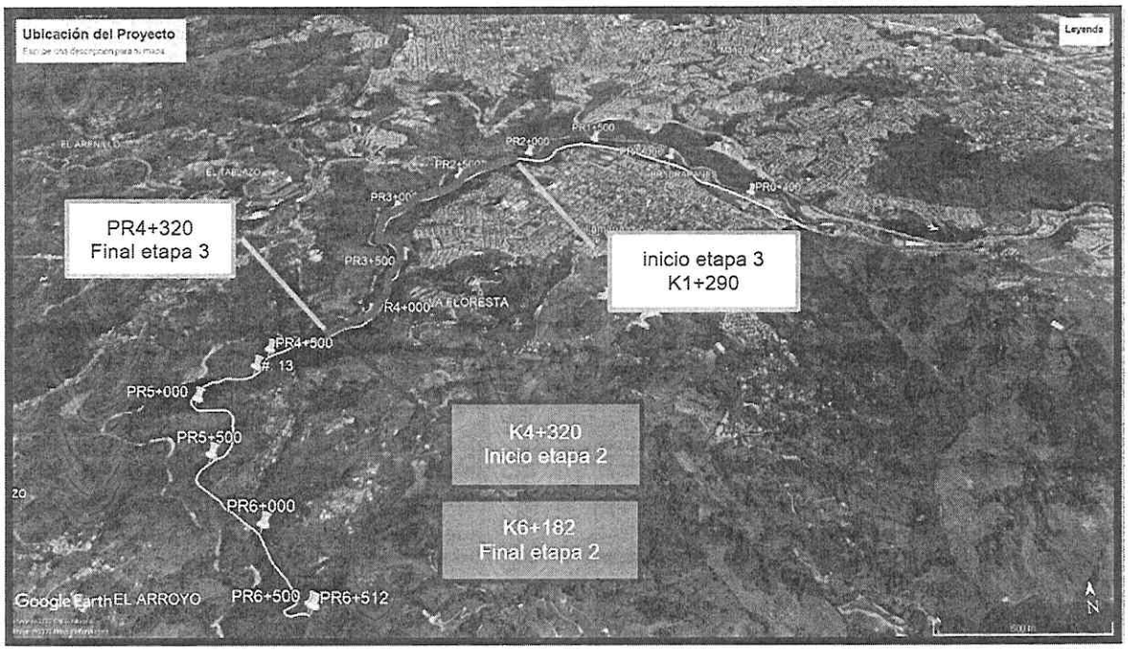
La etapa 3 considera ejecutar las obras entre las abscisas K1 +290 al K4+320, teniendo en cuenta los ajustes y volúmenes de diseño en la etapa 2 anteriormente mencionada.

La etapa 3 que se plantea contratar, objeto de presente estudio, es la continuación de las obras en las abscisas inferiores, es decir inicia en el k1+290 y termina en la abscisa de inicio de la etapa 2 (k4.+320). ***Ver imagen No.3.***

Las actividades u obras a ejecutar de manera general son las siguientes:

- Mejoramiento de la subrasante mediante estabilización mecánico-química conformando una capa de sub-base granular clase a sbg-38 de 0.20m de espesor con adición de cemento portland tipo i en una proporción del 4% del volumen incluye trasiego del cemento en una longitud de 3.030m (entre los PR 1+290 al PR 4+320)
- Construcción de 5 (cinco) box culvert y 2 (dos) alcantarillas transversales para garantizar los drenajes del corredor.
- Construcción de cuneta de concreto 21 Mpa vaciada in situ; a ambos costados de la vía a adecuar, incluye la conformación de la superficie de apoyo con una longitud de 6.060m (3.030 m a cada lado).
- Mejoramiento y mantenimiento de la vía existente
- Instalación de señalización del corredor.

Imagen 3: Localización obras etapa 3.



CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72103300	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas del INVIAS y las especificaciones particulares que se presentan en anexo correspondiente.

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son:

Item pago	Descripción	Unidad
202.2F	ROCERIA MANUAL	m2
210.1.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3
210.2.1	EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m3
211.1F	REMOCIÓN DE DERRUMBES	m3
610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3
610.3.2	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-38	m3
630.3.1	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU	m3
630.7	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (G) - CICLÓPEO	m3
640.1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	kg
671.3f	CUNETA DE CONCRETO 21 Mpa VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3
900.2.2F	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	m3/km

900.3.1	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)-TRANSPORTE CON VOLQUETA DE 6M3	m3/km
663.1.2F	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DIAMETRO DE D = 36" / 900 mm (Norma NTC-505)	m
663.1.3F	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC DIAMETRO DE D = 48" / 1200 mm (Norma NTC-505)	m
801.8	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	m
311.1	AFIRMADO	m3
320.1.2F	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE MEDIANTE ESTABILIACION MECANICO-QUIMICA CONFORMANDO UNA CAPA DE SUB-BASE GRANULAR CLASE A SBG-38 DE 0.20M DE ESPESOR + ADICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I EN UNA PROPORCION DEL 4% DEL VOLUMEN INCLUYE TRASIEGO DEL CEMENTO	M3
710.1.5	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP-75 DIMENSIONES 75X 60 CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA (Análisis aplicado para suministro e instalación de señal preventiva tipo SP-75 (delineadores de curva), formato 75 cm × 60 cm, con lámina de acero galvanizado y retrorreflectiva tipo XI. Incluye poste galvanizado, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio.)	u
710.2.3	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SI04 MATERIAL ACEO CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (Análisis aplicado para señal vertical tipo informativa turística o patrimonial (rectangular o tipo flecha), fabricada en lámina de acero galvanizado calibre 20, con aplicación de lámina retrorreflectiva tipo XI. Incluye plegado, perforación, instalación de poste en tubo galvanizado redondo de 2 pulgadas, herrajes, pintura protectora transparente y concreto de anclaje fundido en sitio.)	m2
210.2.5F	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3
210.2.6F	LIMPIEZA DE ALCANTARILLA	u
210.2.3F	FRACTURA DE ROCA CON EQUIPO COMPRESOR DE TORNILLO ROTATIVO DE 185 CFM Y PERFORADORA DE ROCA JACKLEG Y20 CON BARRENO DE PERFORACIÓN, REALIZANDO PERFORACIONES EN LA ROCA DE DIAMETRO 38MM Y PROFUNDIDAD DE 0.6M PARA POSTERIOR REVENTADO DE ROCA CON CUÑAS NEUMATICAS	u
685.1F	SACOS DE SUELO CEMENTO	u
201.9F	CORTE CON DISCO DIAMANTADO	m

3.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROYECTO.

Las actividades u obras a ejecutar por el contratista son las siguientes:

a) El Contratista deberá efectuar obligatoriamente todos los ensayos y verificaciones de las obras ya existentes objeto de intervención con el fin de determinar el estado actual de la estructura, validar su capacidad resistente y garantizar las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.
b) Construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral del corredor vial a partir del punto de referencia definido por la Secretaria de Infraestructura y todas aquellas obras que se requieran según los estudios y diseños producto de la revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del

mantenimiento de la via y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, dando cumplimiento a las especificaciones, normas técnicas y normatividad vigente.

c) Instalación de señalización, elementos de seguridad y demarcación vial de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.
d) Gestión social, ambiental, sostenible, arqueológica, de conformidad con los estudios y diseños aprobados para dicho corredor vial, o según aplique en la ejecución del proyecto y el insumo correspondiente.
e) Y las demás posibles resultantes de la etapa de Revisión, ajuste y/o actualización y/u optimización y/o complementación y/o adaptación de los estudios y diseños y/o de la estructura del mantenimiento de la via y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, etc., de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras y de la legislación ambiental vigente, así como adelantar los demás trámites en el marco del instrumento aplicable.

Los alcances aquí descritos podrán ser modificados en la ejecución, SOLO en caso de que ya hayan sido intervenidos y/o en el momento de la ejecución del presente contrato no se evidencie la necesidad producto del alcance descrito o que esté en intervención los puntos descritos en este mismo numeral o alguna situación excepcional justificada técnica y jurídicamente, la cual será aprobada por la Interventoría y avalada por la Secretaria de Infraestructura.

Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el corredor.

Las obras de drenaje vial son fundamentales en el mantenimiento de la via. Se localizará y se construirán las obras adecuadas tendientes a controlar el agua que pueda modificar las condiciones y propiedades de cada una de las capas que conforman el mantenimiento de la via, según el diseño insumo del presente proceso o aplicabilidad de cartillas vigentes o todo estudio y diseño que sea suministrado por la entidad de manera oficial.

En todo caso, el contratista en todas las etapas del contrato (preconstrucción, mejoramiento, mantenimiento y construcción) con el fin de propender por una mayor competitividad que impacte la transformación productiva del país, generando procesos más eficaces y eficientes, promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas tecnologías y/o nuevas alternativas de materiales, procesos constructivos etc., que permitan la optimización de los materiales de la zona, disminuyendo así, longitudes de acarreo y espesores de intervención, entre otros, enfocadas a garantizar el mayor número de kilómetros intervenidos.

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control de la construcción, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección y a las especificaciones particulares para su ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías.

Así mismo el contratista una vez termine la etapa de preconstrucción debe describir de manera detallada su nueva meta y su proceso de construcción, estableciendo tiempos no superiores al plazo estimado en el presente proyecto.

Realizar las intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el APENDICE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

De igual manera, la Secretaria de Infraestructura podrá ordenar AL CONTRATISTA, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor

aquí descrito, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica.

Es responsabilidad del contratista la revisión de la utilización de materiales que permitan la optimización del recurso, por tanto, se debe valorar nuevas alternativas y/o tecnologías reglamentadas, que se puedan dar uso en la zona y que den cumplimiento a todas las especificaciones que demanden las obras a realizar.

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial. Dichas actividades serán ofertadas a precios unitarios y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Acorde a la disponibilidad presupuestal, el contratista deberá programar los frentes de intervención necesarios, atendiendo también los requerimientos mínimos especificados más adelante en este documento, para atender el alcance del contrato.

4. OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Estar en permanente comunicación con el INTERVENTOR del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el INTERVENTOR, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. El CONTRATISTA presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
13. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
14. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
15. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra.

16. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
17. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
18. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
19. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
21. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el INTERVENTOR y/o supervisor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.
22. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
23. EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.
24. EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
25. Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del CONTRATISTA de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el INTERVENTOR. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del municipio y/o municipios más cercanos en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato

26. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites

derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

27. EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.
28. El CONTRATISTA declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el CONTRATISTA considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
29. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
30. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA.
31. Incorporar como mínimo el 80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

4.2 Obligaciones específicas del contratista:

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo fijado por el Departamento.
7. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
8. Diligenciar los formatos y documentos señalados por el Departamento durante la ejecución del Contrato.
9. Realizar oportunamente sus aportes al sistema integral de seguridad social conforme las cuantías que fije el ordenamiento vigente.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
11. Proporcionar al Interventor del Contrato la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando ésta le sea requerida.
12. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el Departamento y/o la supervisión para el control de la obra, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos para tal fin.
13. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción de obra donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita por Contratista e Interventor) y liquidación del Contrato dentro de los plazos y formalidades señalados por el Departamento.

Parágrafo Único. La anterior enumeración no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución del objeto del Contrato.

4.3 Obligaciones del Departamento:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
5. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
6. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al Contratista el cumplimiento de este a través de la interventoría y/o supervisión designada para tal efecto.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, la Gobernación de Caldas, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la ley, en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

Para la ejecución de las obras deberá concertarse con la interventoría las actividades que garanticen la adecuada disposición de los residuos de obra, de materiales provenientes de la excavación e idóneo manejo de los recursos hídricos y de suelo; por lo cual, se espera que las afectaciones sean mínimas durante su construcción. Los permisos, autorizaciones y licencias serán gestionados por el contratista, en caso de requerirse o actualizarse.

1. Plan de manejo Ambiental
2. Tramite de licencias ambientales.
3. Tramite de ocupación de cauces.
4. Cualquier otro permiso necesario para la ejecución del proyecto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, La Gobernación de Caldas – Secretaria de Infraestructura, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del proyecto y se determinó el siguiente presupuesto:

Municipio	Objeto	Presupuesto oficial	Longitud a Intervenir
Villamaría	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE	$4.732.466.766	3.03 Km

Para la estructuración del presupuesto, la entidad consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas y impuestos se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del Departamento de caldas - ordenanza No. 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza No. 842 de 2018 - ordenanza No. 853 de 2019 - ordenanza No. 885 de 2020 - ordenanza No. 892 de 2021- ordenanza No. 903 de 2021 - ordenanza No.918 de 2022 - ordenanza No. 961 de 2023 - ordenanza No. 965 de 2023", la contribución de la Ley 418 de 1998 y Ley 1106 de 2006.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%
Contribución General	5%

El importe de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones

PRESUPUESTO OFICIAL

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como es el pago de las estampillas equivalente al 8%, del valor del contrato, el impuesto especial (Impovías) equivalente al 5% del valor del contrato y constitución de la garantía única, y demás impuestos.

El análisis de precios unitarios se publica como un anexo al presupuesto oficial. Dichos Análisis se realizan de acuerdo con los precios del INVIAS actualizados para la región, los cuales son referente a nivel nacional, reconocidos como precios base para toda obra de infraestructura de transporte.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

Para consultar el detalle del presupuesto oficial, por favor remitirse al archivo "Formulario 1 Presupuesto Oficial" publicado en formato Excel junto con todos los documentos del proceso

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas pagará al contratista cualquier imprevisto, cuya tipificación y asignación esté a su cargo (Secretaría de Infraestructura) de conformidad con lo establecido en la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, una vez ocurrido el evento, cuantificado, valorado y aprobado por la Interventoría y el Supervisor del contrato.

En la consulta de precios de mercado de la región, se tuvieron en cuenta los precios de mano de obra no calificada y calificada, transporte y suministro de materiales, precios de herramientas y equipos. Se tuvieron también en cuenta los gastos de administración, utilidades, demás gastos relacionados con la ejecución del contrato, impuestos y otros.

Las cantidades son aproximadas, solo se le pagará al contratista las realmente ejecutadas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Secretaria de Infraestructura para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Valor
3500048201	11-03-2026	$4.732.466.766

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera a precios unitarios:

El contrato, será pagado por precios unitarios sin formula de ajuste y cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por la interventoría conforme a lo establecido en el Formulario1 Presupuesto Oficial

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales de obra al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta económica, mediando en cada caso validación y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.

En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Anotando que el pago de la contribución de la Ley 418 de 1998, Ley 1106 de 2006, así como el pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con lo

dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

NOTA 1: La Gobernación de Caldas no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Anticipo

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaria de Infraestructura podrá entregar un anticipo de hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor básico del contrato.

El anticipo se justifica principalmente para financiar los costos iniciales (compra de materiales, movilización de maquinaria, equipo de trabajo), permitiendo el apalancamiento financiero del contratista y asegurando el inicio oportuno de la ejecución. Funciona como una herramienta para garantizar la celeridad y el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo el contratista la obligación de invertirlo correctamente y amortizarlo según el avance de obra.

Las justificaciones técnicas y jurídicas clave son:

- **Apalancamiento Financiero:** Permite al contratista solventar los gastos de movilización, compra de materiales y planificación sin que su liquidez inicial sea un impedimento para iniciar.
- **Impulso a la Ejecución:** Facilita el arranque rápido de la obra, garantizando que el contratista tenga los recursos necesarios desde el día uno, lo que evita retrasos.
- **Garantía de Compromiso:** Funciona como un mecanismo de seriedad en la contratación, asegurando que el contratista inicie con la adquisición de insumos necesarios.
- **Riesgo de Parálisis**: Evita pérdidas económicas o que el contratista detenga la obra por falta de flujo de caja para cubrir los primeros costos.
- **Seguridad Jurídica**: Se respalda mediante una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, lo que protege los recursos del contratante mientras se amortiza (descuenta) con la valorización de la obra

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo IRREVOCABLE, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual LA ENTIDAD debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por LA ENTIDAD a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

El fiduciario tendrá a cargo la administración del pago a proveedores, ciñéndose al Plan de Manejo del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato. El fiduciario podrá reembolsar los gastos en que el contratista haya incurrido por concepto de pago de nómina operativa, únicamente en el evento en que este presente, junto con la cuenta de cobro de los gastos reembolsables, la aprobación del reembolso emitida por la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN del contrato.

En todo caso, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN, podrá, en cualquier momento, efectuar un control posterior con el fin de verificar que los recursos hayan sido girados de acuerdo con el Plan de Manejo del anticipo.

En el caso de incumplimiento del Contratista, tanto el anticipo como todos los recursos entregados serán devueltos a LA ENTIDAD junto con sus rendimientos financieros.

Para cumplir con la obligación expresada anteriormente, el CONTRATISTA deberá constituir la fiducia o el patrimonio autónomo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. La fiduciaria encargada de administrar los recursos deberá tener una calificación igual o superior a AA. Una vez constituida la fiducia o el Patrimonio autónomo, el CONTRATISTA deberá acreditar a LA ENTIDAD los soportes documentales respectivos, incluyendo la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia en donde esté expresada la capacidad legal de la Fiduciaria para administrar los recursos del anticipo.

La fiduciaria no podrá llevar los recursos a las carteras colectivas por los riesgos inherentes a una perdida.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas de obra o Actas de ajuste de pago, situación que deberá ser controlada por la interventoría del Contrato. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva Acta de obra o acta de ajuste por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la obra. El Fiduciario deberá garantizar que estos se destinen de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo del Anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado previamente por la interventoría y la supervisión del contrato.

La iniciación de las obras objeto del Contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en

el Pliego o en el Contrato a cargo del Contratista, no están supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD, a través de la interventoría, revisará y aprobará el Programa de inversión del anticipo, de acuerdo con el manual de interventoría del INVIAS.

Parágrafo Primero: AMORTIZACIÓN El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de obra y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento

del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este CONTRATO. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo Segundo: La iniciación de la ejecución de las Obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

Parágrafo Tercero: El Departamento pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, precisando que pagará hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante del valor del contrato, será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

Parágrafo Cuarto: El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonía con disposiciones vigentes.

Parágrafo Quinto: El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Sexto: El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 1%, Prouniversidad equivalente al 2%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 2%, Proadulto Mayor equivalente al 3% procultura 1%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Gobernación del Departamento de Caldas, se establecerán factores de calidad y económicos de verificación de las propuestas, en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 del 2015.

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de puntuación de calidad y precio; con lo cual la propuesta más favorable para la Gobernación será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos

En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 entre:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso se seguirá la opción del literal (a), en cuanto a elementos de calidad y precio, evaluados a las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes.

8.1 Requisitos Habilitantes:

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el

cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

8.2 Criterios de asignación de puntaje

El Departamento a través del Comité Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes previamente establecidos.

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, matriz adjunta a este documento.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

10.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</td><td>Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del monto que el contratista reciba por este concepto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a

Característica	Condición
	no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, el Departamento de Caldas identificado con NIT 890.801.052-1 y Instituto Nacional de Vías identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas, adelanta el estudio del sector y de mercado (anexo), correspondiente a la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CORREDOR VERDE CÓMO SISTEMA TEMPORAL DE CICLOCAMINABILIDAD Y SENDERISMO SOBRE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA - ETAPA III, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAMARÍA Y CHINCHINÁ."**

Con el presente documento y siguiendo la guía para la elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, la Secretaria de Infraestructura da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, a saber: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*". Esto con el fin de continuar con las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, confirmando una vez más el compromiso de la Gobernación de Caldas con la transparencia. Además, pretende orientar la función de compra de bienes, obras y servicios de la entidad de una forma eficiente; y con ello obtener el mayor número de ofertas racionales, que permitan cubrir las demandas de la entidad frente a cantidad y calidad.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida en el Pliego de Condiciones.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Si bien el presente proceso de selección se encuentra cobijado por varios Acuerdos Comerciales en los que se deben establecer unos pagos adicionales para presentación de ofertas, se deja constancia que la entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, por lo que se dará aplicación al Manual para el manejo

de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-12.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Manizales, marzo de 2026

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

IVAN MATEO MUÑOZ MARTINEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Felipe Gómez Alzate – Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura
Revisó: Oscar Raul Mora – Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura